



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

**ACTO NORMATIVO DA-20-017
DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO INTERNO**

**Dr. Javier Francisco Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 ibídem, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 389 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado protegerá a las personas, las colectividades frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. Articulando entre las instituciones, la coordinación de acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia, tomando acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de la emergencia en el territorio nacional.

Que, el texto constitucional, en su artículo 425 indica que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

Que, del Art. 9 de la Ley Orgánica de Salud, se desprende que le corresponde al Estado garantizar el derecho a la salud de las personas, para lo cual tiene, entre otras responsabilidades, adoptar las medidas necesarias para garantizar en caso de emergencia sanitaria nacional, los mecanismos que permitan a la persona como sujeto



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

de derechos, el acceso permanente e ininterrumpido, sin obstáculos de ninguna clase a acciones y servicios de salud de calidad.

Que, el Art. 35 de la Ley Orgánica de la Salud, manifiesta que la autoridad sanitaria nacional, colaborará con los gobiernos seccionales y con los organismos competentes para integrar en el respectivo plan vigente el componente de salud en gestión de riesgos en emergencias, para prevenir, reducir y controlar los efectos de la presente pandemia.

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública.

Que, la Disposición Transitoria Vigésima Tercera de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19, señala que para efectos del estado de excepción por calamidad pública establecido en el Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo del 2020 y durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria y por ciento ochenta días adicionales, quedan suspendidos todos los procesos, de coactiva que a la fecha de la declaración de estado de excepción se hayan instaurado o se encontraren ejecutando o en trámite, en las instituciones públicas conforme a la ley.

Que, mediante Resolución DA-20-017, emitida por la máxima Autoridad, se declara el estado de emergencia en todo el territorio del cantón Ambato, en razón de la declaratoria del COVID-19, como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria nacional decretada por el Presidente de la República del Ecuador.

Que, mediante Acto Normativo Interno DA-20-011 de carácter administrativo, de fecha 25 de mayo del 2020, se reactivó los términos y plazos en todos los procesos administrativos generales, sancionadores, disciplinarios, coactivos y tributarios, que se encuentren a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Que, en razón de la actual emergencia sanitaria la Asamblea Nacional expidió el 22 de junio de 2020 la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del COVID-19; posterior a que la municipalidad decidiera reaperturar los términos y plazos en los procesos coactivos; por lo que con la el fin de precautelar la legalidad de los actos y el derecho a la Seguridad Jurídica de los administrados, resulta necesario la aplicación de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario, por ser jerárquicamente superior a las decisiones de otros poderes públicos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

En ejercicio de las atribuciones contempladas en los literal b), e i), del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, "COOTAD", en concordancia con el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

DISPONE:

Reformar el Art. 1 del Acto Administrativo Interno DA-20-11, emitido el 25 de mayo del 2020, mediante el cual se reactivó los términos y plazos en todos los procesos que se encuentren a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

PRIMERO.- Sustitúyase el Art. 1 por el siguiente:

"Art. 1.- Reactivar los términos y plazos en todos los procesos administrativos generales, sancionadores, disciplinarios y tributarios, que se encuentren a cargo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

Mantener suspendidos durante todo el tiempo que dure la emergencia sanitaria y por ciento ochenta días adicionales posterior a su culminación, los procesos de coactivas que a la fecha de la declaración del Estado de Excepción se hayan instaurado, se encontraren ejecutando o llegaren a presentarse en la Unidad Administrativa correspondiente del GADMA, de acuerdo a las reglas determinadas en la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19."

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En lo demás ratifíquese el contenido del Acto Administrativo Interno DA-20-11, de fecha 25 de mayo del 2020.

SEGUNDA: El presente acto normativo de carácter administrativo interno, entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la página Web Institucional, sin que sea necesaria su publicación en el registro oficial

Expedido en Ambato, a los 21 días del mes de julio del 2020. Notifíquese y cúmplase.-


Dr. Javier F. Altamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO

C.C.- ARCHIVO DITH
DEPENDENCIAS MUNICIPALES

COMUNICACIÓN FINANCIERO

